

## Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

Acorde a lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, párrafo primero, numerales 1 y 5, 158-G y 158-K, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 19, 20, numerales 1, 2, 5 y 6, 167, numeral 1, 310, 311, 312, 327, 333, 344, incisos a), j), bb) y cc), y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 51 y 55 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; SEGUNDO transitorio del Decreto No. 126, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral, publicado el veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; 13 y 14 del Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobado mediante el Acuerdo No. IEC/CG/061/2016 de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016); en consideración a la Acción de Inconstitucionalidad 76/2016 y acumuladas, de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016); acorde a la resolución INE/CG386/2017, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha veintiocho (28) de agosto del dos mil diecisiete (2017); en base al Acuerdo número IEC/CG/183/2017, dictado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017); se expide la siguiente:

# CONVOCATORIA

**A la ciudadanía que, de manera independiente, deseen participar en la elección ordinaria de quienes integrarán los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con las siguientes:**

### B A S E S

**PRIMERA.** El domingo primero (01) de julio de dos mil dieciocho (2018), se llevará a cabo la jornada electoral para elegir a quienes integrarán los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que estarán en funciones durante el periodo comprendido del primero (01) de enero de dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDA.** La ciudadanía que pretenda postular su candidatura independiente para la elección ordinaria de quienes integrarán los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano(a) coahuilense con 21 años cumplidos, en ejercicio de sus derechos.
2. Tener residencia en el Estado, de tres años continuos inmediatamente al día de la elección.
3. Ser vecino(a) del Municipio correspondiente.
4. Saber leer y escribir.
5. Tener modo honesto de vivir.
6. Satisfacer los demás requisitos que establezca la ley en materia electoral.

Además de los requisitos precitados para ser integrante de alguno de los 38 Ayuntamientos del Estado, adicionalmente se requiere:

1. Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
2. No ser magistrado(a) electoral o secretario(a) del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
3. No ser secretario(a) ejecutivo(a), director(a) ejecutivo(a) o integrante del cuerpo del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
4. No ser consejero(a) del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
5. No ser titular de alguna Secretaría de la Administración Pública Estatal, Procurador(a) General de Justicia del Estado, Magistrado(a) del Poder Judicial, Presidente Municipal, Síndico(a) o Regidor(a), Legislador(a) federal o local, Consejero (a) o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, salvo que se separen de su encargo a más tardar el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), quienes pretendan postularse por primera ocasión dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
6. Presentar ante el Instituto, la declaración patrimonial, fiscal y de no conflicto de intereses.

**TERCERA.** Los requisitos que debe cumplir la ciudadanía que aspire a la candidatura independiente para integrar alguno de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, son los siguientes:

1. A partir del día siguiente de la emisión de esta convocatoria y hasta el dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), deberá presentar ante el Comité Municipal Electoral correspondiente el escrito de intención para participar la candidatura independiente.

I. El escrito de intención, deberá de contener, por lo menos:

- a) Manifestación expresa de la intención de participar como aspirante a la candidatura independiente;
- b) Tipo de elección en la que pretenda participar;
- c) Domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- d) Lugar y fecha donde se suscribe, nombre completo y firma del ciudadano(a) interesado(a) en postularse a una candidatura independiente.

II. El escrito anterior deberá acompañarse con:

- a) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por el ciudadano(a) que aspire a la candidatura independiente, su representante legal y quien se encargue de la administración de los recursos de la candidatura independiente.
  - b) El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único aprobado por el Consejo General;
  - c) Copia simple cotejada del original de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, que acredite el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
  - d) Copia simple cotejada del original del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, así como los datos de la cuenta bancaria respectiva; y
  - e) Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano(a) que aspire a la candidatura independiente, del representante legal y quien se encargue de la administración de los recursos de la candidatura independiente.
2. De resultar procedente la manifestación de intención, se expedirá una constancia a la ciudadanía interesada. A partir de la expedición de dicha constancia, adquiere la calidad de aspirante a la candidatura independiente.

**CUARTA.** A partir del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) y hasta el seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018), las y los aspirantes a una candidatura independiente podrán realizar los actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía.

**QUINTA.** La cédula de respaldo de apoyo de la ciudadanía para la elección de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanía equivalente al 1.5 por ciento de la lista nominal de electores, correspondiente al Municipio por el que pretenda postularse, con corte al treinta y uno (31) de octubre del año previo al de la elección, conforme a lo siguiente:

| MUNICIPIO | NOMBRE  | TOTAL LISTA NOMINAL CORTE AL 31 OCTUBRE | NÚMERO DE APOYOS REQUERIDOS<br>1.50% |
|-----------|---------|---|--------------------------------------|
| 1         | ABASOLO | 1,033                                   | 15                                   |

| MUNICIPIO | NOMBRE              | TOTAL LISTA<br>NOMINAL CORTE AL<br>31 OCTUBRE | NÚMERO DE APOYOS<br>REQUERIDOS |
|-----------|---------------------|---|--------------------------------|
|           |                     |   | 1.50%                          |
| 2         | ACUÑA               | 107,474                                       | 1,612                          |
| 3         | ALLENDE             | 17,496  | 262                            |
| 4         | ARTEAGA             | 17,542  | 263                            |
| 5         | CANDELA             | 1,535   | 23                             |
| 6         | CASTAÑOS            | 20,445  | 307                            |
| 7         | CUATRO CIÉNEGAS     | 9,295   | 139                            |
| 8         | ESCOBEDO            | 2,305   | 35                             |
| 9         | FRANCISCO I. MADERO | 40,918  | 614                            |
| 10        | FRONTERA            | 58,453  | 877                            |
| 11        | GENERAL CEPEDA      | 8,989   | 135                            |
| 12        | GUERRERO            | 1,665   | 25                             |
| 13        | HIDALGO             | 1,037   | 16                             |
| 14        | JIMÉNEZ             | 7,924   | 119                            |
| 15        | JUÁREZ              | 1,312   | 20                             |
| 16        | LAMADRID            | 1,525   | 23                             |
| 17        | MATAMOROS           | 78,777  | 1,182                          |
| 18        | MONCLOVA            | 167,232                                       | 2,508                          |
| 19        | MORELOS             | 6,432   | 96                             |
| 20        | MÚZQUIZ             | 51,679  | 775                            |
| 21        | NADADORES           | 4,895   | 73                             |
| 22        | NAVA                | 19,701  | 296                            |
| 23        | OCAMPO              | 7,176   | 108                            |
| 24        | PARRAS              | 32,937  | 494                            |
| 25        | PIEDRAS NEGRAS      | 124,147                                       | 1,862                          |
| 26        | PROGRESO            | 2,810   | 42                             |
| 27        | RAMOS ARIZPE        | 61,611  | 924                            |
| 28        | SABINAS             | 48,439  | 727                            |
| 29        | SACRAMENTO          | 1,835   | 28                             |
| 30        | SALTILLO            | 557,963                                       | 8,369                          |
| 31        | SAN BUENAVENTURA    | 17,447  | 262                            |
| 32        | SAN JUAN DE SABINAS | 32,463  | 487                            |

| MUNICIPIO | NOMBRE        | TOTAL LISTA NOMINAL<br>CORTE AL 31 OCTUBRE | NÚMERO DE APOYOS<br>REQUERIDOS<br><br>1.50% |
|-----------|---------------|--|---|
| 33        | SAN PEDRO     | 71,347                                     | 1,070                                       |
| 34        | SIERRA MOJADA | 3,750                                      | 56  |
| 35        | TORREÓN       | 487,768                                    | 7,317                                       |
| 36        | VIESCA        | 14,698                                     | 220   |
| 37        | VILLA UNIÓN   | 5,066                                      | 76  |
| 38        | ZARAGOZA      | 10,229                                     | 153   |

**SEXTA.** Las y los aspirantes a la candidatura independiente, deberán cumplir con el tope de gastos fijado para obtener el apoyo de la ciudadanía, aprobado mediante Acuerdo número IEC/CG/202/2017, de fecha 23 de noviembre de 2017, y que asciende a las cantidades siguientes respectivamente:

| No. | MUNICIPIO       | TOPE DE GASTOS<br>PARA OBTENER EL<br>APOYO DE LA<br>CIUDADANÍA |
|-----|-----------------|--|
| 01  | ABASOLO         | \$ 10,956.00   |
| 02  | ACUÑA           | \$ 96,815.91   |
| 03  | ALLENDE         | \$ 16,032.65   |
| 04  | ARTEAGA         | \$ 16,120.95   |
| 05  | CANDELA         | \$ 10,956.00   |
| 06  | CASTAÑOS        | \$ 18,773.91   |
| 07  | CUATRO CIÉNEGAS | \$ 10,956.00   |
| 08  | ESCOBEDO        | \$ 10,956.00   |
| 09  | FCO. I. MADERO  | \$ 37,712.09   |
| 10  | FRONTERA        | \$ 53,814.05   |
| 11  | GENERAL CEPEDA  | \$ 10,956.00   |
| 12  | GUERRERO        | \$ 10,956.00   |
| 13  | HIDALGO         | \$ 10,956.00   |
| 14  | JIMÉNEZ         | \$ 10,956.00   |
| 15  | JUÁREZ          | \$ 10,956.00   |
| 16  | LAMADRID        | \$ 10,956.00   |
| 17  | MATAMOROS       | \$ 72,939.28   |
| 18  | MONCLOVA        | \$ 152,544.19  |
| 19  | MORELOS         | \$ 10,956.00   |
| 20  | MÚZQUIZ         | \$ 47,617.48   |

| No. | MUNICIPIO           | TOPE DE GASTOS PARA OBTENER EL APOYO DE LA CIUDADANÍA |
|-----|---------------------|---|
| 21  | NADADORES           | \$ 10,956.00  |
| 22  | NAVA                | \$ 17,872.82  |
| 23  | OCAMPO              | \$ 10,956.00  |
| 24  | PARRAS              | \$ 30,759.70  |
| 25  | PIEDRAS NEGRAS      | \$ 112,081.34   |
| 26  | PROGRESO            | \$ 10,956.00  |
| 27  | RAMOS ARIZPE        | \$ 83,483.61  |
| 28  | SABINAS             | \$ 44,169.77  |
| 29  | SACRAMENTO          | \$ 10,956.00  |
| 30  | SALTILLO            | \$ 505,820.70   |
| 31  | SAN BUENAVENTURA    | \$ 16,138.04  |
| 32  | SAN JUAN DE SABINAS | \$ 30,046.61  |
| 33  | SAN PEDRO           | \$ 65,646.96  |
| 34  | SIERRA MOJADA       | \$ 10,956.00  |
| 35  | TORREÓN             | \$ 448,803.92   |
| 36  | VIESCA              | \$ 13,821.21  |
| 37  | VILLA UNIÓN         | \$ 10,956.00  |
| 38  | ZARAGOZA            | \$ 10,956.00  |

**SÉPTIMA.** Quien aspire a una candidatura independiente deberá presentar al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la solicitud de registro como candidato(a) independiente a más tardar tres (03) días después de la conclusión del plazo para la obtención del apoyo ciudadano, en el formato CI SRC (formato de solicitud de registro de candidaturas).

**1.** La solicitud de registro deberá contener:

- I. Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar de quien solicita;
- II. Lugar y fecha de nacimiento de quien solicita;
- III. Domicilio del solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación del solicitante;
- V. Clave de la credencial para votar de quien solicita;
- VI. Cargo para el que se pretenda postular quien solicita;
- VII. La entidad, el distrito electoral o municipio en el que pretenden participar;
- VIII. Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- IX. El domicilio oficial del comité de campaña en la cabecera municipal, según corresponda;
- X. Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes; y
- XI. Relación de las y los integrantes de su comité de campaña electoral, en la que se precisen las funciones de cada uno.

**2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:**

- I.** La constancia de registro como aspirante expedida por el Consejo;
- II.** La declaración expresa de la aceptación de la candidatura y de la plataforma electoral en el Formato CI AC y PE;
- III.** Formato CI MV en el que manifieste su voluntad de ser candidata o candidato independiente;
- IV.** Copia certificada de acta de nacimiento;
- V.** Exhibir original y entregar copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía, vigente;
- VI.** La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que en su candidatura independiente sostendrá en la campaña electoral;
- VII.** Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos del Código y del Reglamento de Candidaturas Independientes;
- VIII.** Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía;
- IX.** Las cédulas de respaldo en el formato CI CR, que contengan: el Estado, la sección electoral, el nombre completo (separado por columnas: apellido paterno, apellido materno y nombres); OCR (Número identificador ubicado al reverso de la credencial para votar denominado reconocimiento óptico de caracteres); CIC (Código de Identificación de Credencial para Votar, en el caso de que la credencial de elector cuente con la misma); clave de elector; número de emisión de la credencial para votar vigente; fecha en que se otorga el respaldo y firma autógrafa. Las y los aspirantes deberán entregar al Instituto las cédulas de respaldo ordenadas por municipio acompañadas de listados que contengan el nombre completo de cada ciudadano(a) y los datos de la credencial para votar a que se refiere el presente párrafo, acompañando además, en forma opcional, el archivo en formato Excel que contenga cada uno de los datos a que se refiere el presente párrafo, separados por columnas y atendiendo el mismo orden que se ha señalado, a excepción del dato relativo a la fecha en que se otorgó el respaldo para la candidatura y la firma.
- X.** El emblema impreso y en medio digital, así como los colores con los que pretende contender, mismos que no deberán ser análogos a los de los partidos o asociaciones con registro o acreditación ante el Instituto, ni contener la imagen o silueta del candidato(a), de conformidad con lo siguiente:
  - a.** Software utilizado: Illustrator o Corel Draw;
  - b.** Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm;
  - c.** Características de la imagen: Trazada en vectores;
  - d.** Tipografía: No editable y convertida a vectores; y
  - e.** Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.

**3. En el formato CI PDV deberá manifestar bajo protesta de decir verdad:**

- a.** No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía;
- b.** No ser presidente(a) del comité ejecutivo estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en el Código;
- c.** No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender a una candidatura independiente; y
- d.** Tener vigentes sus derechos político-electorales al momento de la solicitud de registro.

**4. Formato CI FIE en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral.**

**OCTAVA.** De conformidad con lo previsto mediante el Acuerdo número IEC/CG/183/2017, de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el periodo de registro de las candidaturas para la elección de quienes integrarán los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, será del once (11) al quince (15) de abril del año dos mil dieciocho (2018). La solicitud respectiva deberá presentarse ante los Comités Municipales Electorales, correspondientes.

**NOVENA.** El Comité Municipal Electoral correspondiente, celebrará sesión a más tardar el día veinte (20) de abril del dos mil dieciocho (2018) para resolver la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas independientes.

**DÉCIMA.** No procederá sustitución alguna, en ninguna de las etapas del proceso electoral, respecto del candidato(a) independiente al cargo de presidente(a) municipal. En caso de falta de quien encabece la candidatura por cualquier causa, se cancelará el registro de la planilla completa.

**DÉCIMA PRIMERA.** La renuncia del candidato(a) independiente que encabece la planilla para la elección de Ayuntamiento, dejará sin efectos el registro correspondiente, en términos del artículo 36, numeral 4, del Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Para efectos de las prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos independientes registrados, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMA TERCERA.** Las y los candidatos independientes registrados deberán observar el tope de gastos de campaña para la elección de quienes integrarán los 38 Ayuntamientos del Estado, que el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó mediante Acuerdo número IEC/CG/201/2017, de fecha 23 de noviembre de 2017, y que asciende a las cantidades siguientes:

| No. | MUNICIPIO       | TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA |
|-----|-----------------|---------------------------|
| 01  | ABASOLO         | \$ 113,235.00             |
| 02  | ACUÑA           | \$ 978,826.59             |
| 03  | ALLENDE         | \$ 160,413.56             |
| 04  | ARTEAGA         | \$ 161,511.10             |
| 05  | CANDELA         | \$ 113,235.00             |
| 06  | CASTAÑOS        | \$ 186,845.29             |
| 07  | CUATRO CIÉNEGAS | \$ 113,235.00             |
| 08  | ESCOBEDO        | \$ 113,235.00             |
| 09  | FCO. I. MADERO  | \$ 374,561.36             |
| 10  | FRONTERA        | \$ 534,240.20             |
| 11  | GENERAL CEPEDA  | \$ 113,235.00             |
| 12  | GUERRERO        | \$ 113,235.00             |
| 13  | HIDALGO         | \$ 113,235.00             |
| 14  | JIMÉNEZ         | \$ 113,235.00             |
| 15  | JUÁREZ          | \$ 113,235.00             |
| 16  | LAMADRID        | \$ 113,235.00             |
| 17  | MATAMOROS       | \$ 722,219.31             |

| No. | MUNICIPIO           | TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA |
|-----|---------------------|---------------------------|
| 18  | MONCLOVA            | \$ 1,523,234.93           |
| 19  | MORELOS             | \$ 113,235.00             |
| 20  | MÚZQUIZ             | \$ 476,805.16             |
| 21  | NADADORES           | \$ 113,235.00             |
| 22  | NAVA                | \$ 180,323.53             |
| 23  | OCAMPO              | \$ 113,235.00             |
| 24  | PARRAS              | \$ 301,261.84             |
| 25  | PIEDRAS NEGRAS      | \$ 1,129,398.55           |
| 26  | PROGRESO            | \$ 113,235.00             |
| 27  | RAMOS ARIZPE        | \$ 560,526.80             |
| 28  | SABINAS             | \$ 442,382.23             |
| 29  | SACRAMENTO          | \$ 113,235.00             |
| 30  | SALTILLO            | \$ 5,079,644.85           |
| 31  | SAN BUENAVENTURA    | \$ 160,041.67             |
| 32  | SAN JUAN DE SABINAS | \$ 297,860.36             |
| 33  | SAN PEDRO           | \$ 650,452.73             |
| 34  | SIERRA MOJADA       | \$ 113,235.00             |
| 35  | TORREÓN             | \$ 4,460,322.42           |
| 36  | VIESCA              | \$ 135,043.09             |
| 37  | VILLA UNIÓN         | \$ 113,235.00             |
| 38  | ZARAGOZA            | \$ 113,235.00             |

**DÉCIMA CUARTA.** Las y los aspirantes y quienes, en su caso, obtengan la candidatura independiente deberán de capturar en los plazos establecidos por la normatividad aplicable, su solicitud en el Sistema Nacional de Registro, debiendo el Instituto proporcionar la liga pública y el folio de acceso que corresponde a la entidad para llevar a cabo dicha captura.

**DÉCIMA QUINTA.** La actualización de alguna de las prohibiciones que la legislación y reglamentación correspondiente establecen, tanto para las y los aspirantes como para las y los candidatos independientes, así como la contravención a las obligaciones previstas en la normatividad aplicable, pueden ser sancionadas con la cancelación del registro respectivo.

**DÉCIMA SEXTA.** Los datos personales que contenga la documentación presentada por la ciudadanía interesada en una candidatura independiente, serán considerados como información confidencial, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, fracción VI, 3, fracciones I y XI, 67, 68, fracción I y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Los formatos correspondientes estarán disponibles en la página de internet del Instituto Electoral de Coahuila: [www.iec.org.mx](http://www.iec.org.mx).



**DÉCIMA OCTAVA.** Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con la legislación y normatividad electoral aplicable.

**ATENTAMENTE**  
Instituto Electoral de Coahuila

**Rúbrica**  
Gabriela María De León Farías  
Presidenta del Consejo General

**Rúbrica**  
Francisco Javier Torres Rodríguez  
Secretario Ejecutivo